



## ORDENANZA N° 595-MPL

Pueblo Libre, 13 de noviembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 13-2021-MPL/CDUA;**

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Que, la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, establece en su artículo 7 que forma parte de los objetivos de la gestión ambiental local para el desarrollo sostenible la Gestión de Comercios Sostenibles, a través de la implementación y ejecución de políticas municipales y herramientas de gestión para la promoción de actividades vinculadas al comercio sostenible, impulsando la adopción de acciones para la minimización de impactos negativos en los componentes del ambiente por las actividades de comercio o servicio, promoviendo la implementación de tecnologías limpias o sustitutos no contaminantes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 17 del 31 de octubre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la iniciativa municipal "Promoción de Comercios Sostenibles 2020-2023", que busca promover las buenas prácticas ambientales en los establecimientos comerciales y comerciantes ambulantes, a través de la incorporación de acciones sostenibles en cada uno de los procesos productivos que desarrollan para dar un servicio a la comunidad, así como incentivar a las municipalidades distritales para que lo repliquen dentro de sus jurisdicciones;





Que, mediante Informe N° 549-2021-MPL-GDUA/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el Proyecto de Ordenanza que tiene como objetivo declarar de interés distrital la promoción y fomento de la adopción de buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles en los establecimientos comerciales del distrito, con el objetivo de contribuir a la construcción de una ciudad que promueve el consumo responsable y que esté comprometida con el cuidado y conservación del ambiente, a través de la reducción del plástico de un solo uso, el manejo y valorización del aceite de cocina usado, el manejo selectivo de los residuos sólidos, el uso responsable y sostenible del agua y energía eléctrica, la promoción de la movilidad sostenible y los espacios verdes; siendo que mediante Informe N° 235-2021-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe de su Subgerencia de Gestión Ambiental, elevando el Proyecto de Ordenanza a la Gerencia Municipal;



Que, mediante Informe N° 200-2021-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al referido Proyecto de Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 578-2021-MPL-GDUA/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Proyecto de Ordenanza actualizado denominado "ORDENANZA QUE PROMUEVE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE", el cual es elevado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 242-2021-MPL-GDUA;



Que, mediante Informe N° 402-2021-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el referido Proyecto de Ordenanza se encuentra arreglado a la normativa aplicable sobre la materia, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y normas reglamentarias, por lo que resulta procedente que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;



Que, mediante Dictamen N° 13-2021-MPL/CDUA la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental recomienda al Consejo Municipal aprobar el referido Proyecto de Ordenanza;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA  
QUE PROMUEVE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES  
DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero.- APRUÉBASE la Ordenanza que Promueve los Comercios Sostenibles en el distrito de Pueblo Libre, la misma que consta de dos (02) títulos, cuatro (04) capítulos, catorce (14) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente norma.**





**Artículo Segundo.- APRUÉBASE** el “Acta de Evaluación de la Postulación como Comercio Sostenible” y el “Formato de Evaluación de Componentes Ambientales para el Reconocimiento como Comercio Sostenible”, que como Anexos 2 y 3 forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo Tercero.- DECLÁRASE** de interés distrital la promoción y fomento de la adopción de buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles en los establecimientos comerciales de bienes o servicios del distrito de Pueblo Libre, a través de la reducción del plástico de un solo uso, el manejo y valorización del aceite de cocina usado, el reúso y manejo selectivo de los residuos sólidos, el uso responsable y sostenible del agua y energía eléctrica, la promoción de la movilidad sostenible y los espacios verdes; que contribuyan con la reducción y mitigación de los impactos ambientales y al cambio climático, coadyuvando en el desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su sensibilización y difusión.

**Artículo Quinto.- FACÚLTASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el diario oficial el Peruano y el íntegro de su contenido en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

*Mario Angel Salazar Paz*  
.....  
Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

*Stephen Yuri Haas del Carpio*  
.....  
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE





ANEXO 1

ORDENANZA QUE PROMUEVE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES  
DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto promover y fomentar los comercios sostenibles en el distrito de Pueblo Libre, para contribuir a la construcción de una ciudad que promueve el consumo responsable y compromiso con el cuidado y conservación del ambiente, mediante la reducción del plástico de un solo uso, el manejo y valorización del aceite de cocina usado, el reúso y manejo selectivo de los residuos sólidos, el uso responsable y sostenible del agua y energía eléctrica, la promoción de la movilidad sostenible y los espacios verdes.

Artículo 2.- FINALIDAD

La finalidad de la presente ordenanza es regular los procedimientos y requisitos para el reconocimiento de los establecimientos comerciales de bienes y de servicios como Comercios Sostenibles, estableciendo los requisitos y condiciones aplicables para sostener dicha condición.

Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en todos los establecimientos comerciales, de bienes o de servicios, ubicados en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.

Artículo 4.- DE LAS DEFINICIONES

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se utilizará las siguientes definiciones:

- a) **Buenas prácticas ambientales:** Son acciones que contribuyen a la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, racional, responsable y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, generando cambios en los hábitos de consumo y estilos de vida.
- b) **Comercios Sostenibles:** Establecimiento comercial de bienes o servicios que integra buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles dentro de su modelo de negocio para el cuidado del ambiente y la reducción y mitigación de los impactos ambientales.
- c) **Consumo responsable:** Forma de producir y consumir bienes o servicios de acuerdo a las necesidades reales, optando por opciones que favorezcan la sostenibilidad, la conservación del medio ambiente y la equidad social.
- d) **Desarrollo Sostenible:** Es la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; consta de tres pilares: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del ambiente.







- e) **Establecimiento comercial:** Espacio físico donde se desarrolla o se lleva a cabo una actividad de tipo comercial dirigido al consumidor o usuario, que ofrece productos y servicios.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

### Artículo 5.- PLANIFICACIÓN

La Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluirá en el Plan Operativo Institucional (POI), los objetivos, acciones estratégicas y metas para la promoción de los Comercios Sostenibles en el distrito de Pueblo Libre, para garantizar la asignación presupuestal necesaria para su ejecución, evaluación y seguimiento sostenible en el tiempo.

### Artículo 6.- INTEGRACIÓN CON INSTRUMENTOS AMBIENTALES

La Municipalidad de Pueblo Libre, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, integra como un objetivo y meta la promoción de los Comercios Sostenibles en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y se integra en el Sistema Local de Información Ambiental.

Las Gerencias y Subgerencias integran y transversalizan en sus programas, planes e iniciativas municipales la promoción de los Comercios Sostenibles, según corresponda, en el marco de sus competencias y funciones.

### Artículo 7.- OBJETIVOS DE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES

El reconocimiento como Comercio Sostenible de los establecimientos comerciales, tiene como fin lograr los siguientes objetivos:

- Promover la reducción del uso del plástico de un solo uso y el tecnopor.
- Fomentar el adecuado manejo y valorización del aceite de cocina usado.
- Impulsar el manejo selectivo y reciclaje de los residuos sólidos.
- Fomentar el uso responsable y sostenible del agua y energía eléctrica.
- Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.
- Incrementar las áreas verdes.

## TÍTULO II RECONOCIMIENTO DE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES

### CAPÍTULO I

#### PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMERCIOS SOSTENIBLES

### Artículo 8.- REQUISITOS PREVIOS PARA POSTULAR AL RECONOCIMIENTO DE COMERCIO SOSTENIBLE

Para participar en el procedimiento de evaluación para ser reconocido como un Comercio Sostenible, los establecimientos comerciales deben cumplir con los siguientes requisitos previos:

- Contar con Licencia de Funcionamiento.
- Contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente.
- No tener un procedimiento administrativo sancionador en curso por transgresión a alguna normativa en materia ambiental.
- No estar inmerso en actos de fiscalización de una Denuncia Ambiental.





## **Artículo 9.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO COMO UN COMERCIO SOSTENIBLE**

Los establecimientos comerciales deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- b) Declaración Jurada de compromiso de brindar las facilidades para el acompañamiento en la evaluación para el reconocimiento como Comercio Sostenible.

La Subgerencia de Gestión Ambiental conducirá el procedimiento administrativo para el reconocimiento de un establecimiento comercial como Comercio Sostenible; el mismo que deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

## **Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMERCIO SOSTENIBLE**

La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá realizar la evaluación de los requisitos mínimos que debe cumplir el establecimiento comercial para calificar como un Comercio Sostenible, según lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Cuando el administrado cumpla los requisitos mínimos establecidos en el artículo 11 y las puntuaciones asignadas en el "Formato de Evaluación de Componentes Ambientales para el Reconocimiento como Comercio Sostenible", se suscribe el "Acta de Evaluación de la Postulación como Comercio Sostenible" entre el personal municipal asignado y el establecimiento comercial, indicando los resultados obtenidos.

## **Artículo 11.- DEL RECONOCIMIENTO COMO COMERCIO SOSTENIBLE**

La Subgerencia de Gestión Ambiental emitirá la Resolución que declara el reconocimiento como Comercio Sostenible al establecimiento comercial que cumpla con lo establecido en el artículo 10 y se entregará la constancia correspondiente.

## **Artículo 12.- REQUISITOS PARA CALIFICAR AL RECONOCIMIENTO COMO COMERCIO SOSTENIBLE**

Los establecimientos comerciales deben cumplir con los siguientes requisitos:

### **12.1. Reducción del uso de plástico de un solo uso y tecnopor:**

Implementar la reducción del uso de bolsas o envoltorios de plástico de un solo uso, así como los recipientes, envases, vajilla, vasos y otros utensilios de poliestireno expandido (tecnopor); en cumplimiento de la Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y, la Ordenanza N° 588-MPL - Ordenanza que regula la reducción progresiva del uso de plástico de un solo, tecnopor y envases o recipientes descartables en el distrito de Pueblo Libre, y normas conexas.

### **12.2. Manejo y valorización del aceite de cocina usado:**

Ejecutar el manejo seguro y sanitario del aceite de cocina usado y su valorización como primera alternativa frente a la disposición final, entregándolo a una empresa autorizada, asegurando su manejo ambientalmente adecuado; en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y, la Ordenanza N° 557-MPL - Ordenanza que reglamenta el manejo de lubricantes y aceites usados en el distrito de Pueblo Libre, y normas conexas.







**12.3. Segregación en la fuente y manejo selectivo de residuos sólidos:**

Ejecutar la segregación en la fuente con contenedores diferenciados y su manejo selectivo para su posterior valorización como primera alternativa frente a la disposición final, entregándolo a una empresa autorizada o una asociación de recicladores formalizado; en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y, la Ordenanza N° 551-MPL - Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y normas conexas, y, en el marco de la Ordenanza N° 585-MPL - Ordenanza que promueve e impulsa el reciclaje de residuos sólidos municipales en el distrito de Pueblo Libre.

**12.4. Consumo eficiente de energía eléctrica:**

Implementar luminarias LED y equipos con etiquetados de alta eficiencia energética; de conformidad con los objetivos de la Ley N° 27345 - Ley de Promoción del Uso energético, la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, y, la Ordenanza N° 589-MPL - Ordenanza que declara de interés y necesidad distrital el uso de iluminación eficiente y sostenible en el distrito de Pueblo Libre.

**12.5. Consumo eficiente de agua:**

Implementar equipos y/o griferías ahorradoras de agua o de bajo consumo; de conformidad con los objetivos de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, y, la Ordenanza N° 536-MPL - Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pueblo Libre.

**12.6. Promoción del uso de la movilidad sostenible:**

Habilitar estacionamientos para bicicletas; de conformidad con los objetivos de la Ley N° 29593 - Ley que declara de Interés Nacional el Uso de la Bicicleta y Promociona su utilización como Medio de Transporte Sostenible, y, en cumplimiento de la Ley N° 30936 - Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte Sostenible, y normas conexas.

**12.7. Promoción de las áreas verdes o espacios verdes:**

Habilitar áreas verdes o espacios verdes a través de jardines verticales u horizontales, macetas y similares dentro o fuera de los establecimientos; de conformidad con los objetivos de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, la Ordenanza N° 536-MPL - Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pueblo Libre, y, la Ordenanza N° 583-MPL - Ordenanza que Fortalece la Intangibilidad de las Áreas Verdes y Arbolado Urbano en el distrito de Pueblo Libre.

Los establecimientos comerciales cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de la preparación de alimentos, están exceptuados del requisito establecido en el numeral 12.2 del presente artículo.

Los establecimientos comerciales que no cuenten con espacios para estacionamiento, están exceptuados del requisito establecido en el numeral 12.6 del presente artículo.







### **Artículo 13.- VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO COMO COMERCIO SOSTENIBLE**

La Resolución que reconoce al establecimiento comercial como Comercio Sostenible, tiene una vigencia indeterminada, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o norma que lo sustituya.

Durante la vigencia del reconocimiento como Comercio Sostenible, el establecimiento comercial este sujeto a supervisión de las condiciones que otorgaron dicho reconocimiento por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

El reconocimiento como Comercio Sostenible se declara extinto de oficio cuando la Subgerencia de Gestión Ambiental comprueba de forma sustentada que el establecimiento comercial incumple los requisitos previstos en el artículo 12 de la presente Ordenanza; o, cuando la Licencia de funcionamiento del establecimiento comercial quede sin validez o sea anulado.

## **CAPÍTULO II**

### **INCENTIVOS PARA LOS COMERCIOS SOSTENIBLES**

#### **Artículo 14.- BENEFICIOS DEL RECONOCIMIENTO COMO COMERCIO SOSTENIBLE**

Los establecimientos comerciales que obtengan el reconocimiento como Comercio Sostenible tendrán los siguientes incentivos:

- 1) Hasta dos (02) capacitaciones para su personal sobre el manejo selectivo de los residuos sólidos, residuos de aceite de cocina usado, gestión sostenible del agua y energía, y otros temas en materia ambiental, dentro de un mismo año fiscal, previa coordinación entre la Municipalidad y el administrado. En las capacitaciones se podrá entregar Constancias de Participación por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces, previa solicitud del administrado.
- 2) Promoción y/o nota informativa del establecimiento comercial como Comercio Sostenible en la plataforma del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) del distrito de Pueblo Libre.
- 3) Entrega de distintivo (autoadhesivo o colgante) como Comercio Sostenible.

El distintivo al que hace referencia el numeral 3 del presente artículo y el logo que será empleado, será elaborado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente aprobar los formatos, lineamientos, directivas, procedimientos u otros instrumentos complementarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, a propuesta de la Subgerencia de Gestión Ambiental.







**TERCERA.-** Encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Gestión Ambiental, incorporar el componente Comercios Sostenibles en la plataforma web del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL) de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**CUARTA.-** Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, organizar y realizar anualmente una ceremonia de premiación para destacar a los mejores Comercios Sostenibles, por los esfuerzos realizados para la construcción de una ciudad que promueve el consumo responsable y compromiso con el cuidado y conservación del ambiente en el distrito de Pueblo Libre.

**QUINTA.-** Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o actualice el "Acta de Evaluación de la Postulación como Comercio Sostenible" y el "Formato de Evaluación de Componentes Ambientales para el Reconocimiento como Comercio Sostenible", a propuesta de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

**SEXTA.-** Encárguese a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, impulsar y realizar campañas informativas para promover buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles en el comercio ambulatorio que cuente con autorización municipal. Los comercios ambulantes que implementen buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Encárguese a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y las Gerencias y Subgerencias involucradas, realizar una campaña informativa y convocatoria a los administrados a los que le sean aplicables las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza para su participación, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario de entrada en vigencia.







ANEXO 02

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN COMO COMERCIO SOSTENIBLE

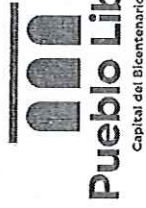
COMERCIOS SOSTENIBLES Acta de Evaluación de la Postulación			
<b>1. DATOS GENERALES</b>			
Razón Social:			
R.U.C.:			
Dirección:			
Fecha:		Hora:	
<b>2. REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE</b>			
Nombre y Apellido:			
Cargo:			
Correo:			
Teléfono:			
<b>3. REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD</b>			
Nombre y Apellido:			
Cargo:			
<b>4. RESULTADOS</b>			
<p style="text-align: center;">Capital del Bicentenario</p>			
<b>5. RECOMENDACIONES</b>			
Firma:		Firma:	
Representante de la Municipalidad		Administrado	







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
Municipalidad de Pueblo Libre



**Pueblo Libre**  
Capital del Bicentenario



**ANEXO 03:  
FORMATO DE EVALUACIÓN DE COMPONENTES AMBIENTALES PARA EL RECONOCIMIENTO COMO COMERCIO SOSTENIBLE**

TEMA	COMPONENTE	OBJETIVO	FUENTE DE CUMPLIMIENTO U OBLIGACIÓN	FORMA DE VERIFICACIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO		
						Si cumple	Cumple parcialmente	No cumple
1	Plástico de un solo uso y Tecnopor	Reducir el uso del plástico de un solo uso y el tecnopor	Ley N° 30884 DS N° 006-2019-MINAM Ordenanza N° 588-MPL	Presencial/ Remoto	Evidencia documentada/ Registro fotográfico	5 puntos	2 puntos	0 puntos
2	Manejo de aceite de cocina usado	Fomentar el correcto manejo de aceite de cocina usado	DL N° 1278 DS N° 014-2017-MINAM Ordenanza N° 557-MPL	Presencial/ Remoto	Evidencia documentada/ Registro fotográfico	4 puntos	2 puntos	0 puntos
3	Segregación en la fuente	Impulsar el reciclaje y manejo selectivo de residuos	DL N° 1501 DS N° 014-2017-MINAM Ordenanza N° 551-MPL	Presencial/ Remoto	Evidencia documentada/ Registro fotográfico	5 puntos	2 puntos	0 puntos
4	Eficiencia en el uso de la energía	Promover el uso de la energía eléctrica sostenible	Ley N° 27345 Ley N° 30754 Ordenanza N° 589-MPL	Presencial/ Remoto	Evidencia documentada	2 puntos	1 punto	0 puntos
5	Eficiencia en el uso de agua	Promover el uso responsable del agua	Ley N° 30754 Ordenanza N° 536-MPL	Presencial/ Remoto	Evidencia documentada	2 puntos	1 punto	0 puntos
6	Movilidad sostenible	Incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte	Ley N° 29593 Ley N° 30936 DS N° 012-2020-MTC	Presencial/ Remoto	Registro fotográfico	1 punto	0 puntos	0 puntos
7	Promoción del área verde	Fomentar las áreas verdes y espacios naturales	Ley N° 30754 Ordenanza N° 536-MPL Ordenanza N° 583-MPL	Presencial/ Remoto	Registro fotográfico	1 punto	0 puntos	0 puntos

El establecimiento comercial debe obtener un puntaje mínimo de 17 sobre un máximo de 20, para ser reconocido como Comercio Sostenible del distrito de Pueblo Libre. Aquellos establecimientos que apliquen a las excepciones previstas en el artículo 12 del Reglamento de los Comercios Sostenibles del distrito de Pueblo Libre, los puntajes mínimos y máximos se adecuan proporcionalmente a los topes que apliquen.

Se considera que si cumple en el componente evaluado cuando el establecimiento implementa las disposiciones contenidas en la fuente de obligación o cumplimiento. Se considera que no cumple en el componente evaluado cuando el establecimiento no implementa las disposiciones contenidas en la fuente de obligación o cumplimiento.

Se considera que cumple parcialmente en el componente evaluado cuando el establecimiento implementa parcialmente las disposiciones contenidas en la fuente de obligación o cumplimiento, o cuando el establecimiento se encuentre en proceso de implementación al momento de la evaluación.







FAVORABLEMENTE respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO; mediante el Memorandum N° 1014-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N° 012-2021-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la ORDENANZA presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIMIDAD de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.80% mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de Carabayllo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a las unidades orgánicas que la conforman; y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza; Asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Derogar la Ordenanza N° 218-A/MDC, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

2015818-1

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza que promueve los Comercios Sostenibles en el distrito de Pueblo Libre**

ORDENANZA N° 595-MPL

Pueblo Libre, 13 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 13-2021-MPL/CDUA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica

de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, establece en su artículo 7 que forma parte de los objetivos de la gestión ambiental local para el desarrollo sostenible la Gestión de Comercios Sostenibles, a través de la implementación y ejecución de políticas municipales y herramientas de gestión para la promoción de actividades vinculadas al comercio sostenible, impulsando la adopción de acciones para la minimización de impactos negativos en los componentes del ambiente por las actividades de comercio o servicio, promoviendo la implementación de tecnologías limpias o sustitutos no contaminantes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 17 del 31 de octubre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la iniciativa municipal "Promoción de Comercios Sostenibles 2020-2023", que busca promover las buenas prácticas ambientales en los establecimientos comerciales y comerciantes ambulantes, a través de la incorporación de acciones sostenibles en cada uno de los procesos productivos que desarrollan para dar un servicio a la comunidad, así como incentivar a las municipalidades distritales para que lo repliquen dentro de sus jurisdicciones;

Que, mediante Informe N° 549-2021-MPL-GDUA/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el Proyecto de Ordenanza que tiene como objetivo declarar de interés distrital la promoción y fomento de la adopción de buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles en los establecimientos comerciales del distrito, con el objetivo de contribuir a la construcción de una ciudad que promueve el consumo responsable y que esté comprometida con el cuidado y conservación del ambiente, a través de la reducción del plástico de un solo uso, el manejo y valorización del aceite de cocina usado, el manejo selectivo de los residuos sólidos, el uso responsable y sostenible del agua y energía eléctrica, la promoción de la movilidad sostenible y los espacios verdes; siendo que mediante Informe N° 235-2021-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe de su Subgerencia de Gestión Ambiental, elevando el Proyecto de Ordenanza a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 200-2021-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al referido Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 578-2021-MPL-GDUA/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Proyecto de Ordenanza actualizado denominado "ORDENANZA QUE PROMUEVE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE", el cual es elevado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 242-2021-MPL-GDUA;

Que, mediante Informe N° 402-2021-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el referido Proyecto de Ordenanza se encuentra arreglado a la normativa aplicable sobre la materia, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y normas reglamentarias, por lo que resulta procedente que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 13-2021-MPL/CDUA la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental recomienda al Consejo Municipal aprobar el referido Proyecto de Ordenanza;



EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA  
QUE PROMUEVE LOS COMERCIOS SOSTENIBLES  
DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE la Ordenanza que Promueve los Comercios Sostenibles en el distrito de Pueblo Libre, la misma que consta de dos (02) títulos, cuatro (04) capítulos, catorce (14) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** APRUÉBASE el "Acta de Evaluación de la Postulación como Comercio Sostenible" y el "Formato de Evaluación de Componentes Ambientales para el Reconocimiento como Comercio Sostenible", que como Anexos 2 y 3 forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo Tercero.-** DECLÁRASE de interés distrital la promoción y fomento de la adopción de buenas prácticas ambientales y acciones sostenibles en los establecimientos comerciales de bienes o servicios del distrito de Pueblo Libre, a través de la reducción del plástico de un solo uso, el manejo y valorización del aceite de cocina usado, el reúso y manejo selectivo de los residuos sólidos, el uso responsable y sostenible del agua y energía eléctrica, la promoción de la movilidad sostenible y los espacios verdes; que contribuyan con la reducción y mitigación de los impactos ambientales y al cambio climático, coadyuvando en el desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su sensibilización y difusión.

**Artículo Quinto.-** FACULTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y el íntegro de su contenido en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2015598-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Autorizan viaje de alcalde y servidores para participar en evento a realizarse en México**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 042-2021-MSI**

San Isidro, 22 de noviembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; las Cartas de la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM); el Informe N° 002-2021-0120-GEI/MSI de la Gerencia de Ética e Integridad; el Memorando N° 171-2021-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Memorandum N° 006-2021-0800-GAF/MSI de la

Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 020-2021-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 083-2021-0830-SL-GAF/MSI e Informe N° 085-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; y el Informe N° 020-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad, realicen el alcalde y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 11°, numeral 11.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 31084, establece que: "Durante el Año Fiscal 2021, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos; asimismo, dicha autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, por Cartas del 14 y 19 de octubre de 2021, la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), adscrito a la Secretaría General Iberoamericana de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno (SEGIB), hace extensiva su invitación a don Augusto Federico Cáceres Viñas, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, Héctor Javier Bendezú Jiménez, Asesor II del Despacho de Alcaldía, y Manuel Raúl Enríquez Anaya, Gerente de Ética e Integridad; para su participación en el XIII Congreso Iberoamericano de Municipalistas "El rol del municipio en el escenario post Covid: recuperación económica, innovación y transparencia en la Gestión Pública", con los ejes temáticos: Recuperación Económica Post Covid; Innovación y Transformación Digital; e, Integridad y Transparencia; a desarrollarse del 06 al 10 de diciembre de 2021 en la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz, México;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General señala que la participación del Alcalde y del Asesor II del despacho de Alcaldía, guarda relación con el cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional O.E.I. 05 "Fortalecer la gestión institucional" de dicha área, así como permitirá conocer las buenas prácticas y experiencias de éxito de otras municipalidades participantes, con la finalidad de ser replicadas con el propósito de mejorar la gobernabilidad local y fortalecer la institucionalidad de la Municipalidad de San Isidro, así como se precisa que el Asesor II del despacho de Alcaldía, asumirá los gastos que irrogue dicha participación;

Que, a su vez, por el informe del visto, el Gerente de Ética e Integridad señala que su participación en el XIII Congreso Iberoamericano de Municipalistas, en el que además será ponente en el taller temático "Integridad y Transparencia"; es acorde con la finalidad de lograr los objetivos y actividades del PEI y POI de su órgano, y coadyuvará con los objetivos institucionales de la Municipalidad, promoviendo la implementación del Modelo de Integridad Institucional y las buenas prácticas en materia de integridad en el marco de la Política y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, en este contexto, la participación del Alcalde y de los referidos servidores en el XIII Congreso